

En la declaración de importación se deberá señalar expresamente que la mercancía importada con el beneficio de exclusión del IVA, se destinará exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento.

En los eventos en que la mercancía objeto de importación ingrese por una Dirección Seccional de Aduanas o de Impuestos y Aduanas ubicada en jurisdicción diferente a la de los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés o Vichada, para que proceda el beneficio de exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA), la mercancía se deberá someter a la modalidad de tránsito aduanero o de cabotaje, según corresponda, hasta el departamento objeto del beneficio y allí ser sometida al trámite de nacionalización correspondiente.

Parágrafo 1°. La enajenación de las bicicletas, las motocicletas y los motocarros, a personas residenciadas o domiciliadas fuera de los departamentos de que trata este artículo, antes de finalizar su vida útil causará el impuesto sobre las ventas. Se presume que hay enajenación cuando se realice el traslado de la matrícula de las motocicletas y los motocarros a departamentos distintos a los señalados.

Parágrafo 2°. En caso de las motocicletas la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), podrá hacer un estudio de mercado con el fin de verificar la realidad económica frente a las operaciones”.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y sustituye el artículo 1.3.1.12.14, del Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

DECRETO NÚMERO 580 DE 2019

(abril 2)

por el cual se modifica el Decreto 1808 de 2017, modificado por el Decreto 1996 de 2017.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 189 numeral 16 de la Constitución Política en concordancia con en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1808 de 2017, se modificó la estructura de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Que el Decreto 1996 de 2017 modificó el artículo 13 del Decreto 1808 de 2017, así: **“Artículo 13. Dependencias, agencias y sucursales.** El Presidente, para el desarrollo del objeto social de la compañía, podrá crear las dependencias, agencias y sucursales que considere necesarias, previa autorización de la Junta Directiva”.

Que la Junta Directiva de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, decidió someter a aprobación del Gobierno nacional la modificación de su estructura, como consta en las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del 13 de diciembre de 2018 y 13 de febrero de 2019, respectivamente.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 12 del Decreto 1808 de 2017,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 6° del Decreto 1808 del 7 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 6°. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

- Asistir al Presidente en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración de la compañía.
- Ejercer la representación legal de la compañía, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y demás normativa interna.
- Representar a la compañía ante los distintos órganos de control y vigilancia en los asuntos relacionados con la compañía.
- Ejercer la secretaría de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva de la compañía y llevar el registro de los actos expedidos por la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Presidencia de compañía.
- Coordinar las relaciones de la administración con los accionistas, los miembros de Junta Directiva, los trabajadores y demás grupos de interés.
- Desarrollar e implementar la estrategia de gobierno corporativo para la compañía.
- Gestionar los asuntos societarios de la compañía ante las autoridades competentes.
- Controlar el registro de los actos administrativos que expida el presidente de la compañía.
- Dirigir la ejecución de los programas, planes y proyectos relacionados con los servicios administrativos y de personal y gestión documental.

- Elaborar, dirigir y ejecutar el plan de adquisición de bienes y servicios de manera articulada con las Vicepresidencias Financiera, Jurídica y de Desarrollo Corporativo.
 - Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la compañía, velando por que se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.
 - Definir políticas y estrategias para la gestión y desarrollo del Talento Humano que apalanquen el logro de los objetivos de la Compañía.
 - Impartir los lineamientos para el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno de Trabajo, la Convención Colectiva de Trabajo, las demás normas internas y lo establecido en la Legislación Laboral.
 - Definir y controlar las políticas y estrategias de compensación y beneficios de los empleados acorde con las exigencias de la compañía y del mercado.
 - Proponer modificaciones, controlar y administrar la estructura organizacional y la planta de personal de la compañía buscando la competitividad y optimizando el modelo organizacional.
 - Asesorar a la presidencia de la compañía en la definición de las políticas, estrategias y programas para la prevención de las faltas disciplinarias.
 - Coordinar y supervisar la ejecución del control disciplinario interno, así como la divulgación del régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos de la compañía.
 - Realizar las funciones de back de inversiones de la compañía.
 - Autenticar los documentos que se expidan por parte de los trabajadores de la compañía, cuando así se soliciten.
 - Participar en el proceso de identificación, medición, control y gestión de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia.
 - Suscribir los contratos que para los fines propios del área deban celebrarse, conforme a las disposiciones pertinentes y hasta la cuantía debidamente autorizada.
 - Dirigir y asegurar la elaboración y la ejecución de los proyectos, planes y programas del área, en coordinación con la Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo.
 - Las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia”.
- Artículo 2°. Modificar el artículo 7° del Decreto 1808 del 7 de noviembre de 2017, el cual quedará así:
- “Artículo 7°. Vicepresidencia Técnica.** Son funciones de la Vicepresidencia Técnica las siguientes:
- Formular y establecer las políticas, normas, estrategias, planes, proyectos, programas y procedimientos técnicos de todos los ramos de seguros manejados por la compañía.
 - Proponer al presidente y la Junta Directiva, cuando así se requiera, estrategias, planes, proyectos, programas y procedimientos en materia de seguros, necesarios o útiles para la gestión de la compañía.
 - Planear, orientar y dirigir el proceso de suscripción de los riesgos de seguros para los ramos manejados por la compañía.
 - Autorizar y monitorear los negocios de seguros que requieran su intervención.
 - Dirigir y coordinar la contratación de cobertura de reaseguros necesarios para la compañía, con el fin de lograr la suscripción de contratos de seguros.
 - Definir criterios técnicos para la creación de nuevos productos de seguros y para incursionar en nuevos mercados, en coordinación con las Vicepresidencias Comercial y de Desarrollo Corporativo, y proponer mejoras para los existentes.
 - Implementar las políticas, normas y procedimientos emitidos por los organismos de control y demás autoridades, respecto de los aspectos técnicos de los diferentes ramos de seguros.
 - Liderar los estudios actuariales sobre el comportamiento de los ramos y amparos de seguros que ofrece o se proponga ofrecer la compañía, con el fin de determinar la prima pura de riesgo y las probabilidades de pérdida o monto agregado de las mismas.
 - Sustentar con metodologías actuariales el cálculo de las reservas técnicas.
 - Mantener actualizadas las notas técnicas de la compañía.
 - Impartir las directrices para generar la información actuarial sobre los diferentes productos.
 - Impartir los lineamientos para estimar los recargos a la prima pura de riesgo, de acuerdo con el comportamiento de la siniestralidad, de las fluctuaciones aleatorias y de otros factores.
 - Participar con la Vicepresidencia Comercial, en la elaboración del presupuesto general de producción.

14. Aprobar y dirigir la formulación de políticas y procedimientos en materia de administración de riesgos y control de pérdidas para todos los ramos.
15. Definir la política para la administración y el manejo de los coaseguros cedidos y aceptados en coordinación con las dependencias involucradas en el proceso.
16. Realizar, controlar y hacer seguimiento a la constitución y liberación de reservas que corresponden a coaseguro aceptado.
17. Coordinar y administrar el manejo de los coaseguros cedidos y aceptados.
18. Suscribir los contratos que para los fines propios del área deban celebrarse, conforme a las disposiciones pertinentes y hasta la cuantía autorizada.
19. Participar en el proceso de identificación, medición, control y gestión de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la Vicepresidencia.
20. Dirigir y asegurar la elaboración y la ejecución de los proyectos, planes y programas del área, en coordinación con la Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo.
21. Las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 3°. Modificar el artículo 8° del Decreto 1808 del 7 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 8°. Vicepresidencia Comercial. Son funciones de la Vicepresidencia Comercial las siguientes:

1. Diseñar y proponer las políticas, normas, estrategias, planes, proyectos, programas y procedimientos en materia comercial, investigación de mercados, canales de distribución, administración de aliados estratégicos, servicio, mercadeo y publicidad de la compañía.
2. Diseñar y controlar los presupuestos de producción anual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la compañía, en coordinación con las Vicepresidencias Técnica y Financiera.
3. Diseñar y controlar, en coordinación con la Vicepresidencia Financiera el presupuesto de gastos comerciales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la compañía.
4. Diseñar el plan de mercadeo de la compañía.
5. Diseñar y dirigir la política de comunicación interna de la compañía de acuerdo con el plan estratégico.
6. Diseñar los procesos, procedimientos y metas para la efectiva gestión comercial de las sucursales e impartir la asesoría que requieran para su implementación.
7. Dar los lineamientos para la apertura de canales alternativos de distribución y definir su relación con las sucursales y aliados estratégicos en coordinación con las Vicepresidencias Técnica y Financiera.
8. Articular la gestión entre las sucursales y las demás Vicepresidencias de la compañía.
9. Analizar el mercado de seguros en las zonas de influencia con el fin de identificar oportunidades de participación.
10. Suscribir y emitir las pólizas acordes con las políticas de la compañía, las autorizaciones de las dependencias competentes y niveles de delegaciones.
11. Controlar el desarrollo y la calidad del proceso de producción de las pólizas y cumplir con los niveles de servicio pactados.
12. Brindar orientación a los clientes ante un siniestro o proceso indemnizatorio de acuerdo con las políticas de la compañía en coordinación con la Vicepresidencia de Indemnizaciones.
13. Desarrollar los programas de recaudo de cartera y realizar la gestión de cobro pertinente.
14. Controlar la suscripción de los negocios con reaseguros y coaseguros de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos de la compañía.
15. Coordinar la relación con los aliados estratégicos.
16. Definir los lineamientos para la fuerza de ventas de la compañía.
17. Adoptar las orientaciones generales que deberán tenerse en cuenta en los procesos de capacitación y entrenamiento a la fuerza de ventas a partir de las competencias requeridas para su desempeño.
18. Monitorear y analizar el mercado nacional e internacional, sus tendencias e identificar nuevas oportunidades de negocio o fuentes de demanda de productos y servicios.
19. Participar en el desarrollo de nuevos productos o servicios que deba adoptar la compañía como resultado de los estudios e investigaciones que se hagan al respecto, en coordinación con las Vicepresidencias Técnica y de Desarrollo Corporativo.
20. Coordinar y controlar la participación de la compañía en los procesos licitatorios de seguros a nivel nacional.
21. Definir la política para la atención de las PQR'S y ejercer seguimiento y control del cumplimiento de estas, de acuerdo con la normativa vigente.

22. Liderar programas tendientes al mejoramiento de servicio al cliente.
23. Dar los lineamientos para generar la medición y análisis del servicio al cliente, generando las alertas a las dependencias correspondientes, para que estas gestionen las acciones necesarias para mejorar el servicio interno y externo.
24. Definir, junto con las demás Vicepresidencias, estrategias de retención y mantenimiento de clientes.
25. Velar por el cumplimiento del resultado técnico y de siniestralidad definido para las sucursales.
26. Participar en el proceso de identificación, medición, control y gestión de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la Vicepresidencia.
27. Suscribir los contratos que para los fines propios del área deban celebrarse, conforme a las disposiciones pertinentes y hasta la cuantía debidamente autorizada.
28. Dirigir y asegurar la elaboración y la ejecución de los proyectos, planes y programas del área, en coordinación con la Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo.
29. Las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia”.

Artículo 4°. Modificar el artículo 9° del Decreto 1808 del 7 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 9°. Vicepresidencia de Indemnizaciones. Son funciones de la Vicepresidencia de Indemnizaciones las siguientes:

1. Establecer las políticas, normas, estrategias, planes, proyectos, programas, procedimientos y controles en materia de indemnizaciones, custodios, salvamentos y recobros.
2. Controlar y evaluar el proceso de las indemnizaciones, verificando el cumplimiento de los requerimientos técnicos contenidos en la normativa y manuales vigentes sobre la materia.
3. Definir el pago u objeción de los siniestros cumpliendo con los niveles de atención establecidos.
4. Gestionar los recobros a favor de la compañía.
5. Asesorar a las sucursales, en todos los aspectos concernientes a indemnizaciones en los diferentes ramos de seguros.
6. Coordinar la gestión de los salvamentos y custodios y ser responsable de la administración y venta de los mismos.
7. Controlar y verificar la eficiencia operativa, el servicio, los costos y calidad de los proveedores que participan dentro del proceso de indemnizaciones.
8. Realizar, controlar y hacer seguimiento a la constitución y liberación de reservas de siniestros.
9. Controlar el proceso de pago de las indemnizaciones en coordinación con la Vicepresidencia Financiera.
10. Participar en el Comité de Defensa Judicial con voz y voto en los procesos producto de una indemnización.
11. Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros, con la facultad de conciliar y transar, de acuerdo con las autorizaciones a que haya lugar.
12. Mantener a disposición de las entidades de control y vigilancia la información en materia de indemnizaciones.
13. Reportar oportunamente a la Vicepresidencia Jurídica la información o documentación que por su naturaleza y/o competencia deba ser atendida por esta.
14. Velar por el cumplimiento de los resultados de siniestralidad y técnico definidos para los ramos.
15. Controlar las transacciones y conciliaciones derivadas de los siniestros.
16. Actuar como ordenador del pago de las indemnizaciones en el marco de su competencia.
17. Participar en el proceso de identificación, medición, control y gestión de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la Vicepresidencia.
18. Suscribir los contratos que para los fines propios del área deban celebrarse, conforme a las disposiciones pertinentes y hasta la cuantía debidamente autorizada.
19. Dirigir y asegurar la elaboración y la ejecución de los proyectos, planes y programas del área, en coordinación con la Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo.
20. Las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia”.

Artículo 5°. Modificar el artículo 10 del Decreto 1808 del 7 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

“**Artículo 10. Vicepresidencia Financiera.** Son funciones de la Vicepresidencia Financiera las siguientes:

1. Establecer los parámetros estratégicos que permitan alcanzar las metas financieras de la compañía.
2. Proponer, desarrollar y controlar las políticas financieras de la compañía, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
3. Proponer para aprobación del Presidente y la Junta Directiva la política de inversiones.
4. Proponer, elaborar, implementar y controlar las políticas y estrategias en materia de presupuesto, análisis económico y financiero, gestión contable, gestión de cartera, inversiones, gestión de tesorería y de impuestos de la compañía.
5. Definir los lineamientos para planificar la inversión de los recursos financieros y la administración del disponible.
6. Administrar el flujo de caja de la compañía a través de la gestión de los egresos e ingresos.
7. Controlar y evaluar los resultados del rendimiento del portafolio de inversiones de la compañía.
8. Efectuar las conciliaciones de los registros contables con los portafolios de inversión de la compañía.
9. Efectuar los análisis requeridos para la evaluación del riesgo de mercado en los temas de su competencia.
10. Realizar las funciones de front de inversiones de la compañía.
11. Diseñar y controlar los presupuestos de recaudo anual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la compañía, en coordinación con la Vicepresidencia Comercial.
12. Definir los parámetros para la financiación de las primas de seguros.
13. Realizar las emisiones de títulos valores, la consecución de créditos y otros tipos de financiación internos y externos cuando se requiera.
14. Orientar, evaluar y controlar la elaboración de los estados e informes financieros, presupuestales, contables y tributarios, que se deban rendir de conformidad con la normativa vigente.
15. Programar, coordinar y atender las obligaciones tributarias de la compañía, y llevar el control sobre los pagos de los impuestos nacionales y territoriales.
16. Planear y liderar el cierre contable mensual y anual de manera que se cumpla con el cronograma establecido por la compañía.
17. Administrar la cartera de la compañía.
18. Diseñar y proponer modelos de proyección del presupuesto de recaudos de acuerdo con los lineamientos de la compañía.
19. Divulgar e implementar los procedimientos y políticas impartidas por la compañía, que soporten la estrategia financiera.
20. Liderar los estudios sectoriales y de impacto sobre el negocio.
21. Suministrar la información financiera, contable, tributaria y de costos, de manera oportuna y confiable, de conformidad con la normativa vigente y manuales de la compañía.
22. Liderar la estructuración del anteproyecto de presupuesto y del presupuesto de la compañía.
23. Controlar y garantizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas por la compañía de conformidad con la normativa y manuales vigentes de la compañía.
24. Asegurar el seguimiento y control de los indicadores financieros acorde a lo planeado por la compañía.
25. Participar en el proceso de identificación, medición, control y gestión de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la Vicepresidencia.
26. Monitorear y hacer seguimiento al proceso del cálculo de las reservas.
27. Suscribir los contratos que para los fines propios del área deban celebrarse, conforme a las disposiciones pertinentes y hasta la cuantía debidamente autorizada.
28. Dirigir y asegurar la elaboración y la ejecución de los proyectos, planes y programas del área, en coordinación con la Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo.
29. Las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia”.

Artículo 6°. Modificar el artículo 11 del Decreto 1808 del 7 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

“**Artículo 11. Vicepresidencia Jurídica.** Son funciones de la Vicepresidencia Jurídica las siguientes:

1. Formular y establecer políticas, normas, estrategias, planes y proyectos, programas y procedimientos en materia jurídica.
2. Asesorar a la Junta Directiva, a la Presidencia y a las demás dependencias de la compañía en los asuntos jurídicos.

3. Absolver dentro de los plazos señalados las consultas jurídicas presentadas por las distintas dependencias de la compañía, por organismos públicos, privados, por clientes y usuarios, de conformidad con la normativa que rigen los servicios y funciones de la compañía.
4. Designar abogados externos y coordinar su contratación para la atención de procesos judiciales, prejudiciales y acciones administrativas.
5. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía.
6. Hacer seguimiento y supervisión a la gestión judicial y extrajudicial realizada por la compañía a través de terceros.
7. Fijar políticas en materia de prevención del daño antijurídico.
8. Coordinar el comité de defensa judicial.
9. Definir los lineamientos y atender oportunamente las tutelas, derechos de petición y demás solicitudes de tipo legal presentadas a la compañía.
10. Definir las políticas para someter al proceso de arreglo directo, trámite arbitral o conciliación, las controversias que se susciten en desarrollo del objeto de la compañía.
11. Realizar, controlar y hacer seguimiento a la constitución y liberación de reservas que correspondan a los procesos judiciales (ordinarios, ejecutivos, llamamientos en garantía, procesos de responsabilidad fiscal, etc.)
12. Realizar seguimiento y proponer modificaciones a los proyectos de normas que puedan impactar a la compañía y fijar los respectivos criterios de aplicación al interior de la misma.
13. Revisar, analizar y aprobar los estudios y proyectos de pólizas, anexos y clausulados.
14. Dirigir la ejecución de los programas, planes y proyectos relacionados con la contratación.
15. Realizar los procesos de selección de los contratistas y demás procedimientos establecidos en las normas de contratación.
16. Impartir los lineamientos para elaborar y mantener actualizado el manual y los procedimientos de contratación de la compañía, así como velar por su cumplimiento.
17. Hacer el estudio jurídico de los títulos de los bienes inmuebles en los cuales tenga interés la compañía y para la constitución de hipotecas de los créditos hipotecarios aprobados a los trabajadores de la compañía, al igual que la cancelación de las mismas.
18. Identificar riesgos legales que puedan afectar la operación de la compañía y proponer estrategias para la mitigación de los mismos a la Gerencia de Riesgo.
19. Participar en el proceso de identificación, medición, control y gestión de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la Vicepresidencia.
20. Suscribir los contratos que para los fines propios del área deban celebrarse, conforme a las disposiciones pertinentes y hasta la cuantía debidamente autorizada.
21. Dirigir y asegurar la elaboración y la ejecución de los proyectos, planes y programas del área, en coordinación con la Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo.
22. Las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia”.

Artículo 7°. Modificar el artículo 12 del Decreto 1808 del 7 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

“**Artículo 12. Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo.** Son funciones de la Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo las siguientes:

1. Formular y proponer a la Presidencia los objetivos y metas de desarrollo institucional que persigan el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales definidos por la Junta Directiva y la Presidencia de la compañía.
2. Definir y desarrollar políticas y estrategias que propendan por la ejecución y control de los procesos de planeación estratégica, desarrollo del talento humano, gestión de proyectos, optimización de procesos, gestión de la innovación y gestión de tecnología.
3. Liderar, orientar y coordinar el proceso de planeación estratégica de la compañía.
4. Dirigir y orientar el seguimiento al desarrollo del plan estratégico de la compañía y presentar los informes que incorporen las recomendaciones necesarias, a la presidencia y a las instancias que los requieran.
5. Definir la metodología para la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos estratégicos de la compañía.
6. Impartir los lineamientos para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión, en coordinación con las demás dependencias.
7. Preparar, en coordinación con la Vicepresidencia Financiera y demás dependencias, el anteproyecto de presupuesto de los proyectos a ejecutarse por la compañía.

- 8. Dirigir, orientar y liderar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de los procesos de la compañía.
- 9. Dirigir y coordinar el seguimiento y mejoramiento de procesos y procedimientos para garantizar la calidad de los servicios que presta la compañía.
- 10. Planear, dirigir y controlar el desarrollo de la infraestructura tecnológica de la compañía de acuerdo con las necesidades y directrices organizacionales.
- 11. Analizar tendencias, modelos de negocio, nuevos productos y mercados que le permitan evaluar y monitorear la pertinencia de la estrategia de la compañía, y proponer, en conjunto con otras áreas, ajustes o cambios de la estrategia corporativa.
- 12. Liderar la creación de nuevos productos y proponer mejoras para los existentes, bajo las orientaciones de la Vicepresidencia Técnica y Comercial.
- 13. Dirigir el proceso de innovación de la compañía proponiendo nuevas alternativas de procesos, procedimientos, servicios y productos.
- 14. Formular y establecer las estrategias, políticas, normas, procedimientos y metas para la administración de las tecnologías de la información y la infraestructura de comunicaciones, garantizando su alineación con la planeación estratégica de la compañía.
- 15. Dirigir la formulación del plan estratégico de tecnologías de la información de la compañía, atendiendo a las necesidades derivadas de la estrategia del negocio.
- 16. Definir y proponer las políticas, estrategias y programas para el adecuado uso y gestión de las tecnologías de la información y la infraestructura de comunicaciones que se requieran implementar en la compañía.
- 17. Planear, decidir y controlar el desarrollo de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, y de los sistemas de información de la compañía, de acuerdo con las directrices de la presidencia y las necesidades de los procesos.
- 18. Garantizar la asistencia y soporte técnico a los usuarios de la compañía con relación a los requerimientos tecnológicos.
- 19. Diseñar e implementar el desarrollo de la arquitectura tecnológica de la compañía, acorde con las mejores prácticas de tecnologías de la información.
- 20. Coordinar la implementación del plan de continuidad del negocio de la compañía.
- 21. Suscribir los contratos que para los fines propios del área deban celebrarse, conforme a las disposiciones pertinentes y hasta la cuantía debidamente autorizada.
- 22. Participar en el proceso de identificación, medición, control y gestión de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la Vicepresidencia.
- 23. Las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 8°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Decreto 1808 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

DECRETO NÚMERO 581 DE 2019

(abril 2)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019 y se efectúa la correspondiente liquidación.

Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto, la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”, el cual se liquidó mediante el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018.

Que el Gobierno de la República de Colombia, a través de la Cancillería y la Unión Europea firmaron el Convenio de Financiación número DCI - ALA/2015/38 -166 “Contrato de reforma Sectorial para el Desarrollo Local Sostenible”, con el objetivo de contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, como un medio para alcanzar un país equitativo y

una paz duradera por valor de 21.500.000 euros. El programa apoyará la implementación de la política de “Crecimiento Verde”.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante Decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedida por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación el cual se acompañará de un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficios 20194320000106 y 20194320000126 del 5 y 6 de febrero de 2019, suscritos por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición por \$7.402.000.000 al presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gestión General, y por \$9.450.000.000 al presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible - Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, respectivamente.

Que la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante oficios número 20191400006511 y número P-E2-2019-002088 del 12 y 14 de febrero de 2019 respectivamente, solicitaron la incorporación de los recursos donados por la Unión Europea, por valor de \$16.852.000.000.

Que el Subdirector Administrativo y Financiero y las Coordinadoras de los Grupos de Presupuesto y Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible certificaron, que el saldo a diciembre 31 de 2018 es de seis millones ciento veintiocho mil ciento sesenta y siete euros con treinta céntimos (6.128.167,30€) depositados en la cuenta en Euros No. 51498806 del Banco de la República denominada DTN-DONACION-DCI-ALA/2015/38-166- CONT.REF.SECTO.DESAR.LOC.SOST.MINAMBIENTE, correspondientes al convenio de financiación número DCIALA/2015/38-166 entre la Unión Europea y la República de Colombia, de carácter no reembolsable, de los cuales en moneda nacional existen disponibles para incorporar, \$20.689.200.759,9 m/l.

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2019, en la suma de dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos millones de pesos m/cte. (\$16.852.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	VALOR
I- INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	16,852,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	16,852,000,000
TOTAL ADICIÓN	16,852,000,000

Artículo 2°. *Adición presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2019, en la suma de dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos millones de pesos m/cte. (\$16.852.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

Cta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCIÓN 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	16,852,000,000		16,852,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	4,800,000,000		4,800,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,800,000,000		4,800,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	12,052,000,000		12,052,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	12,052,000,000		12,052,000,000
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN			16,852,000,000		16,852,000,000

Artículo 3°. *Liquidación de la adición del presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2019, en la suma de dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos millones de pesos m/cte. (\$16.852.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	VALOR
I- INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	16,852,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	16,852,000,000
TOTAL ADICIÓN	16,852,000,000